



## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA: SERGIO CORTES RINCON**  
Director General  
Dirección General

**JACKELINE DE LEON WILLIS**  
Subdirectora Financiera y Administrativa - Subdirección Financiera y  
Administrativa

**ANDREA MARCELA RINCON C**  
Subdirectora de Prestaciones Economicas - Subdirección de Prestaciones  
Económicas

**ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ**  
Subdirectora Jurídica - Subdirección Jurídica

**MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ**  
Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

**JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

**JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ**  
Asesor (E) - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

**DE: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina  
Oficina Asesora de Control Interno

**ASUNTO: Cumplimiento Ley 581 de 2000 y demás normas relacionadas con la participación de la mujer - Ley de Cuotas**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000 “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*”, así como lo dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para promover la participación de las mujeres en la contratación, la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento en FONCEP, así como el oportuno reporte por medio del aplicativo SIDEAP con corte a 30 de septiembre de 2024, cuyos resultados se presentan a continuación:

### 1. Objetivo

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios y para promover la participación de las mujeres en la contratación.

## 2. Alcance

Cumplimiento por parte de FONCEP entre enero y septiembre de 2024 en lo referente a la participación de la mujer en los niveles decisorios de la entidad y la participación de las mujeres en la contratación.

## 3. Criterios

Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Decreto 455 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*

Decreto 634 de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*

Decreto 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.*

## 4. Resultado del seguimiento

### 4.1 Cargos de planta de directivos de máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio:

La OCI procedió a verificar en el aplicativo SIDEAP el reporte de cumplimiento de Ley de cuotas en los directivos de máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio al corte del 30 de septiembre de 2024, observando la siguiente distribución por nivel:

Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio provistos	ABM promedio de empleos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres
Máximo nivel decisorio	4	4	3	75.0 %	\$ 10,396,768	\$ 10,396,768	\$ 9,770,996
Otros niveles decisorios	4	3	3	100.0 %	\$ 7,245,334	\$ 7,245,334	\$ 7,245,334

**Participación de la mujer en el Empleo Público Distrital**

Nivel Jerárquico	Total de Cargos en el Nivel	Total de Cargos Provistos en el Nivel	Total de Cargos Provistos con mujeres en el Nivel	% de participación de mujeres en empleos de Nivel	ABM promedio de los empleos del Nivel	ABM promedio de los empleos del Nivel provistos	ABM promedio de empleos del Nivel Provistos por mujeres
Directivo	8	7	6	85.7%	\$ 8,821,051	\$ 9,046,153	\$ 8,508,165

Los cargos directivos de máximo nivel decisorio en FONCEP corresponden a:

- . Director General
- . Subdirectora de Prestaciones Económicas
- . Subdirectora Financiera y Administrativa
- . Subdirectora Jurídica

Los cargos directivos de otros niveles decisorios corresponden a:

- . Gerente de bonos y cuotas partes
- . Gerente de Pensiones
- . Jefe de Oficina de Informática y Sistemas
- . Jefe de Oficina de control disciplinario interno

Adicionalmente, la Asesora responsable de talento humano remitió el 26 de septiembre a esta Oficina mediante radicado 3-2024-07222, soporte del reporte realizado en el aplicativo de la Función Pública, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Externa 100-009 de 2024 del DAFP, dentro de los plazos establecidos.

Al respecto, la OCI observó el cumplimiento de las disposiciones respecto a la participación efectiva de la mujer en cargos decisorios en la entidad, superando la meta establecida en las disposiciones vigentes.

#### 4.2 Procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales

La Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

*“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el*

*área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

*Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

*En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.*

**PARÁGRAFO TERCERO.** *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

Al respecto, la OCI observó lo siguiente:

En lo que corresponde al reporte que debía realizarse con corte a 20 de enero de 2024 se evidenció que este no fue realizado por la entidad en los términos establecidos en el decreto 634 de 2023. Al respecto, el Subdirector Jurídico en su momento informó a la Secretaría de la Mujer, mediante correo electrónico, que dicha situación se presentó por la demora en contratación de personal y demoras del aplicativo. La OCI observó que la Secretaría de la Mujer indicó mediante radicado 1-2024-03828 del 16 de febrero

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

de 2024 que no era posible recibir la información, toda vez que el aplicativo se acoge a lo establecido en el decreto 320 de 2020 y la Secretaría no está facultada para hacer modificaciones.

En este sentido y para evitar incumplimiento en los próximos reportes, se recomienda a la Subdirección Jurídica establecer un control que permita garantizar el reporte oportuno en los términos legales y llevar un registro de los mismos, para evitar posibles sanciones por incumplimientos legales.

En lo que respecta al reporte del primer semestre de 2024, realizado oportunamente, se observó lo siguiente:

*Tabla 1. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato*

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo a partir del 1 de junio de 2023	Observado OCI
Otras ramas	50%	La Subdirección Jurídica reportó el cumplimiento de las disposiciones en desarrollo de los contratos 167 de 2024 (salud ocupacional) y 209 de 2024 (bienestar). En el reporte se indicó que se contaba con 215 mujeres vinculadas (74%) y 71 hombres (26%) entre los dos contratos.

La OCI evidenció que, en los anteriores contratos suscritos en el primer semestre de 2024, se incluyó la siguiente cláusula:

#### *Contrato 167 de 2024*

*“CLÁUSULA SEGUNDA 2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 9. Vincular para la ejecución del contrato un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres dentro del talento humano requerido por la Entidad en el Anexo Técnico, durante todo el periodo de ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables, así como mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución; para lo cual, el contratista deberá presentar de manera bimensual, manifestación escrita, bajo gravedad de juramento, emanada del Representante legal y del Revisor Fiscal (si conforme a la figura asociativa está obligado atenderlo), donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación durante el periodo de ejecución del contrato, en los porcentajes indicados.*

#### *Contrato 209 de 2024*

#### **Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

*“CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 5. Vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal a mujeres, para la ejecución del objeto del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, esto en observancia de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, así como mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución; para lo cual, el contratista deberá presentar manifestación bajo gravedad de juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal (si conforme a la figura asociativa está obligado a tenerlo), con cada cuenta de cobro, donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación de la misma durante el periodo de ejecución del contrato, así como la planilla de aportes a seguridad social como soporte de la relación laboral existente.*

En la verificación realizada por la OCI a la información cargada en SECOP II por parte de la Supervisora de los contratos, se observó que en cada caso, la certificación emitida por el revisor fiscal no da cuenta del cumplimiento de la cláusula en mención.

La Subdirección Jurídica suministró correos electrónicos cruzados con la Supervisora del contrato solicitando la información necesaria para realizar el reporte de que trata el Decreto 332 de 2020, así como correos recibidos de los contratistas, indicando el personal de planta, sin embargo se observó que en el caso del contrato 169 el contratista indicó que tiene 250 empleados, sin especificar el número de mujeres y de hombres, no obstante se indica por parte de la Subdirección jurídica que 188 son mujeres y 62 hombres. En el caso del contrato 209, el proveedor remitió archivo Excel indicando que hay 27 mujeres y 9 hombres. A partir de la información suministrada, se pudo corroborar los datos reportados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Al respecto, **se recomienda** a la Subdirección Jurídica establecer controles efectivos para que los Supervisores de contrato verifiquen el cumplimiento de las obligaciones específicas relacionadas con las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación, con el soporte idóneo, tal como se estipula en las obligaciones específicas.

Es de mencionar, que no se observó que el clausulado del contrato de suministro de combustible 060 de 2024 cuente con este requisito, razón por la cual **se recomienda** aplicar las disposiciones del Decreto 634 de 2023 para todos los contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo tercero, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en las normas constitucionales de igualdad de género y no discriminación.

## 5. Evaluación de los controles de riesgos

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles asociados al cumplimiento de ley de cuotas en el FONCEP, la OCI observó que actualmente no hay riesgos ni controles asociados a la oportunidad y confiabilidad de la entrega de información frente a organismos externos en el proceso de Gestión Contractual. Teniendo

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

en cuenta el incumplimiento en el reporte que se debía hacer antes del 20 de enero de 2024, **se reitera la recomendación** de establecer controles asociados a la entrega de información oportuna a entes externos, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno.

## 6. Seguimiento a planes de mejoramiento

Para el periodo del presente informe y una vez verificados el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y el plan de mejoramiento interno vigente, no existen acciones de mejora abiertas relacionadas con el incumplimiento de las normas ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la entidad.

## Conclusiones

A partir de los resultados del presente informe, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de las disposiciones de normas ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres es susceptible de mejora, en la medida que se implementen las recomendaciones indicadas.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias remitidas mediante la comunicación interna obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

La información remitida y consultada para el seguimiento de las disposiciones de ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres 2024, permitió el cumplimiento del objetivo propuestos y del alcance definido, sin que se presentaran limitaciones a la información requerida.

## Recomendaciones

- Establecer controles que permitan la entrega de la información de manera oportuna en el aplicativo dispuesto por la Secretaría de la Mujer.
- Incluir en las cláusulas de los contratos con personas jurídicas, los porcentajes establecidos en el Decreto 634 de 2023 para las diferentes ramas de actividades.
- Establecer controles para que los Supervisores de contrato verifiquen el cumplimiento de las obligaciones específicas relacionadas con las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación, con el soporte idóneo.

En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación; de no recibirse respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :3-2024-08860

Folios :8 Anexos :0 Fecha: 2024-11-19 12:56

Dependencia Remitente:Oficina Asesora de Control Interno

Destino :SERGIO CORTES RINCON +6

Serie :26 - informes

SubSerie :13 - informes de evaluación y seguimiento

Cordialmente

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Jefe de Oficina de Control Interno

Firmado Electrónicamente  
por ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Fecha: 2024-11-19 12:56  
ecb157531d0c5c1a41e24462b361a96fcb77be89e8f9848e6063cdd940c09e69

**ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
**Jefe Oficina**  
**Oficina Asesora de Control Interno**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES